

Cra. 11 No. 82 - 76 Piso 4 Conm.: 219 0330 Bogotá, Colombia www.emgesa.com.c

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

## **HACE SABER QUE:**

- 1. Que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 000182 DEL 02 DE ABRIL DE 2014 se decretó y ordenó "iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "FICALITO", identificado con folio de matrícula 202-17758, Jurisdicción del Municipio de Gigante, Vereda Matambo, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO".
- 2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutiva de la Resolución 000182 del 02 de Abril de 2014:

## "RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio identificado con folio de matrícula 202-17758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural "FICALITO" identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-17758 y código catastral No. 413060001000600040000000, ubicado en la Vereda Matambo del Municipio de Gigante, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 172 Hectáreas 620 M2 conforme al título de adquisición y folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos son: "Por el oriente, linda con predio San Antonio de propiedad de Eryberto y Margarita Shoder; Por el Occidente, con el predio la Ensillada de propiedad de la sucesión del señor Francisco Sanchez; separados por cercos naturales en su mayor parte; Por el Norte, con la hacienda El Remolino de propiedad del señor Paulo E. Bueno, divididos por peñas y un pequeño cerco de alambre; y Por el Sur, con la finca El Remolino de Chimba, de propiedad de la sucesión del señor Julio Gómez, divididos por chambas y cercos de alambre".

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural "**FICALITO**", deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de



Cra. 11 No. 82 - 76 Piso 4 Conm.: 219 0330 Bogotá, Colombia www.emgesa.com.c

lo Contencioso Administrativo al señor JUAN DE LA CRUZ RIVERA MANJARRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.907.399 de Gigante cotitular inscrito del derecho real de dominio del predio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los herederos determinados del Sr. URBANO LIZCANO GONZALEZ conforme a lo por ellos manifestado: CONCEPCION LIZCANO SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.110.914 de Gigante (Huila) y FERNANDO LOZADA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 12.206.503 de Gigante.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los herederos indeterminados del Sr. URBANO LIZCANO GONZALEZ.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutiva del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Abril de 2014"

**LUCIO RUBIO DÍAZ** 

Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.